

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 913/MAYEPGC/15

GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ANEXO I**ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE TRABAJO
LAS MADRESELVAS LIMITADA****“Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de
Residuos Sólidos Urbanos Secos”**

La **SUBSECRETARÍA DE HIGIENE URBANA**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Subsecretario de Higiene Urbana, Ing. Mariano Daniel Campos, DNI N° 27.643.154, con domicilio en la Avenida Roque Sáenz Peña N° 570, Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA SSHU”, por una parte y, por la otra, **LA COOPERATIVA DE TRABAJO LAS MADRESELVAS LIMITADA**, representada por el presidente de su Consejo de Administración, Sr. Carlos Mancilla, D.N.I. N° 13.514.669, carácter que acredita mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, con domicilio en la Av. Nazca N° 5099 de esta Ciudad, en adelante “LA COOPERATIVA”, y conjuntamente “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA COOPERATIVA, vinculado al “Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”, en adelante el “SUBPROYECTO”.-----

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución N° 1041-MAYEPGC/10 se aprobó el “Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos” presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/09 y de su reglamentación, aprobada mediante Resolución N° 971-MAYEPGC/2009.-----

Seguidamente, mediante Resolución N° 567-MAYEPGC/2012 se aprobó el “SUBPROYECTO” y se otorgó a LA COOPERATIVA un subsidio en hasta la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$38.143.-) mensuales, a los fines de afrontar los costos derivados del SUBPROYECTO aprobado.-----

Posteriormente, dicho subsidio fue modificado mediante diversos actos administrativos, siendo la última modificación aquella introducida mediante la Resolución N° 319-MAYEPGC/15, haciendo un total mensual de hasta la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL CIEN (\$529.100.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre de 2014.-----

Por su parte, es menester destacar que mediante la Resolución N° 2003-MAYEPGC/14 se prorrogó la vigencia del aludido “Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos” por todo el año el año 2015.-----

Finalmente, mediante la Resolución N°-MAYEPGC/15 se aprobó un nuevo incremento del monto del subsidio vinculado al SUBPROYECTO, conforme lo solicitado por LA COOPERATIVA.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan modificar el Convenio suscripto y sus sucesivas Addendas, exclusivamente en los aspectos que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA:

El aumento del monto mensual del subsidio dispuesto por la Resolución N°-MAYEPGC/15, en relación al SUBPROYECTO asciende a la suma mensual de hasta PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN (\$ 47.100.-) mensuales, a partir del mes de Marzo de 2015, y la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS (\$ 47.400.-) mensuales, a partir del mes de Septiembre de 2015. En virtud de ello, el total mensual del mentado subsidio asciende a la suma de hasta PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$ 576.200.-) a partir del mes de Marzo de 2015 y de hasta PESOS SEISCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS (\$ 623.600.-) a partir del mes de Septiembre de 2015.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

**GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

LAS PARTES acuerdan que el aumento referido en la CLÁUSULA PRIMERA será destinado a incrementar los montos máximos de los incentivos de los choferes, coordinadores y operarios que se desempeñan en LA COOPERATIVA.-----

Los veinticuatro (24) Choferes, recibirán la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un incremento por mes de PESOS MIL (\$ 1.000.-) y la suma de PESOS ONCE MIL (\$ 11.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un incremento por mes de PESOS MIL (\$ 1.000.-).-----

Los veinticuatro (24) Operarios, recibirán la suma de PESOS SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 7.700.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un aumento de PESOS SETECIENTOS (\$ 700.-) per cápita, por mes y la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 8.500.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un aumento de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800.-).-----

Los catorce (14) Coordinadores, recibirán la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS (\$ 6.700.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Marzo de 2015, lo que representa un aumento de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450.-) y la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000.-) mensuales, cada uno, a partir del mes de Septiembre de 2015, lo que representa un aumento de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-).-----

CLÁUSULA TERCERA:

En virtud de las pautas definidas en la cláusula sexta del Convenio original suscripto entre LAS PARTES, LA COOPERATIVA sólo tendrá derecho a percibir la cantidad adicional que en cada mes resulte necesaria, según el nivel de cumplimiento de cada asociado respecto de las actividades del SUBPROYECTO.--

CLÁUSULA CUARTA:

LAS PARTES aclaran que los términos del Convenio suscripto entre ellas y sus sucesivas Addendas mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.-----

ANEXOS - RESOLUCIÓN N° 913/MAYEPGC/15 (continuación)

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los.....días del mes de.....de 2015.

FIN DEL ANEXO